

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali 16 de agosto del 2023. Al despacho del Juez el presente proceso ordinario informando que se encuentra pendiente de revisión la contestación del llamado en garantía. Sírvase proveer.


CLAUDIA CRISTINA VINASCO
SECRETARIA



Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	Blanca Ruby Zapata Jama
Demandado	Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir SA
Llamado en garantía	en BBva Seguros de Vida Colombia Sa
Radicación n.º	76 001 31 05 019 2021 00416 00

AUTO INTERLOCUTORIO No 1587

Cali, dieciséis (16) de agosto del dos mil veintitrés (2023)

Procede el despacho a realizar control de legalidad al escrito de contestación de demanda presentado por BBVA Seguros de Vida Colombia SA, dando contestación a la demanda, en los siguientes términos:

Notificación, contestación de la demanda

Considerando que mediante auto 089 del 30 de enero de 2023, , se accedió al llamamiento en garantía propuesto por Porvenir SA a la aseguradora BBVA Seguros y se dispuso la notificación (A16 ED) y una vez revisado el expediente, se observa que el 14 de febrero de 2023 se dio contestación por medio del apoderado judicial Gustavo Alberto Herrera Ávila, por lo que se tendrá por notificada por concluyente dicha entidad.

Conforme a lo expuesto, una vez realizado el control de legalidad a dicho escrito, se considera que el mismo acredita los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.T. y por ende se dará por contestada la demanda formulada por Bbva Seguros de Vida Sa.

En este orden, se procederá a señalar fecha y hora para tenga lugar la audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas que trata el artículo 77 C.P.T. y la S.S., y eventualmente se constituirá a continuación en la misma fecha y hora en la audiencia de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 del C.P.T. y la S.S.

En mérito de lo expuesto, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la contestación del llamamiento en garantía propuesto por Porvenir SA por parte de BBVA Seguros de Vida Colombia SA.

SEGUNDO: RECONOCER derecho de postulación al abogado Gustavo Alberto Herrera Ávila identificado con cédula de ciudadanía No. 19.395.114 con tarjeta profesional No. 39.116 del C.S de la J, para actuar en representación de BBVA Seguros de Vida Colombia SA.

TERCERO: SEÑALAR para el día 27 de febrero de dos mil veinticuatro (2024) a las 8:30 de la mañana, para que tenga lugar la audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas que

trata el artículo 77 C.P.T. y la S.S., y eventualmente se constituirá a continuación en la misma fecha y hora en la audiencia de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 del C.P.T. y la S.S.

CUARTO: INFORMAR que la audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo **Life Size**, siguiendo el enlace remitido al correo electrónico que fue informado al despacho para recibir notificaciones.

QUINTO: EXHORTAR a las partes, sus representantes, y demás terceros a registrar sus datos para facilitar su contacto, ingresando a la página <https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZizUXDUOJm7pMo61TCLCh5NxUMk5VVUY2VjdYWjU5WU82ODY3N0xRTVIMUS4u&qrcode=true> o a través del siguiente código QR que los llevará a la página antes señalada.



SEXTO: ADVERTIR a las partes, apoderados y los testigos para que lean y entiendan: i) el protocolo para la realización de audiencias virtuales, ii) el protocolo para la recepción de testimonios y declaraciones de parte en audiencias virtuales que contiene todas las pautas para el desarrollo de la audiencia virtual y las sanciones por su inobservancia, los cuales se encuentran disponibles en el siguiente enlace. <https://www.t.ly/AOUy>.

SÉPTIMO: AVISAR a las partes y sus abogados que deben ingresar a la conexión para la audiencia virtual, por lo menos con quince (15) minutos de antelación, para verificar la aptitud del medio técnico, y solventar algún problema que impida la conexión.

OCTAVO: INSTAR a los apoderados para que en el evento que deban sustituir el poder para intervenir en la audiencia, remitan el enlace al apoderado sustituto.

Notifíquese y cúmplase


JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ
JUEZ

VAQP

**JUZGADO 19 LABORAL DEL CIRCUITO
DE CALI**



En estado de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: **17/08/2023**



CLAUDIA CRISTINA VINASCO

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía - Cra. 1
Email: j19lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio del Juzgado: <http://www.t.ly/>

**JUZGADO 19 LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



En Estado No. **00X** de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **10/01/2023**